

Expediente: **874/15**

Carátula: **CASTILLO RUBEN OSVALDO C/ BASF ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20107919601 - BASF ARGENTINA SA, -DEMANDADA

900000000000 - ENCINAR, MARIO GUSTAVO-PERITO CONTADOR

20138486649 - CASTILLO, RUBEN OSVALDO-ACTOR

20144815409 - ARCA, OSCAR AGUSTIN ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

20138486649 - RIVERO, RAMON RICARDO-POR DERECHO PROPIO

20107919601 - TERAN, RODOLFO JOSE-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 874/15



H105025995960

JUICIO: CASTILLO RUBEN OSVALDO c/ BASF ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°874/15-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Proveyendo la presentación del letrado Rivero del 04/12/2025:

1. Téngase presente y agréguese el informe bancario, constancia negativa de deudores alimentarios y constancia de Arca acompañada.

2. Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. Al letrado Rivero se le reguló el importe de sus honorarios profesionales por la suma de \$1.400.000

El 8% de aportes Ley 6059 ascienden a la suma de \$112.000

El 10% de aportes Ley 6059 asciende a la suma de \$140.000

El 21% en concepto de IVA asciende a la suma de \$294.000

3. Aclarado lo anterior, corresponde librar orden de pago, a favor del letrado, Ramón Ricardo Rivero CUIT 20-13848664-9, por la suma de \$1.288.000 en concepto de pago por honorarios profesionales regulados (monto que resulta una vez deducido el 8% de aportes Ley 6059, art. 26 inc. "j") más \$294.000 en concepto de IVA.

4. A tales efectos, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo a librar oficio al Banco Macro SA - Sección Legales a fin de que de las sumas de dinero depositadas en la cuenta judicial N° 562209606896987, CBU 2850622350096068969875 perteneciente a la presente causa:

I. Proceda al pago por ventanilla en la sucursal Tribunales de la suma total de **\$1.582.000** suma que comprende \$1.288.000 en concepto de honorarios profesionales regulados una vez deducido el 8% de aportes de Ley 6059 art. 26 inc. "j" más \$294.000 en concepto de IVA al letrado Ramón Ricardo Rivero, CUIT 20-13848664-9

5. Líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que desde la cuenta judicial N° 562209606896815, CBU 2850622350096068968155 transfiera el monto de **\$252.000** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente a Ramón Ricardo Rivero, CUIT 20-13848664-9, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6. Líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que desde la cuenta judicial N° 562209606896815, CBU 2850622350096068968155 transfiera el monto de **\$360.000** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente al letrado Rodolfo Terán, CUIT 20107919601, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7. Notifíquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PMM874/15

Actuación firmada en fecha 05/12/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.